



Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDA

Ascención, 09 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ASCENSIÓN

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL CONTRA PERSONAS, EN ESPECIAL NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIOS Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE ASCENSION.

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Ascención, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 011-2023, de fecha 02 de junio del 2023, y el Oficio N° 001-2023-CDS/ascención/, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, numeral 2, 4 y 5, expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de ley y sus Artículos 197° y 199° establece que las municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 42°, inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que una de las atribuciones del concejo municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° del precitado cuerpo legal prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre de 2019 y 11 de setiembre 2019, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal N° 018-2019-CM/MPA: "ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL CONTRA PERSONAS, EN ESPECIAL NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIOS Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE ASCENSION;

Que, sin embargo, en atención a que las conductas: de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales, éstas se encuentran tipificadas en los artículos 176-A, 176-B, y 183 del Código Penal como delitos, razones por las que no podrían ser pasibles de sanción administrativa,





Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDA

Ascención, 09 de junio de 2023.

consecuentemente resulta atendible se dejen sin efecto dichos extremos de la mencionada Ordenanza;

Que, sin embargo, en atención a que las conductas: de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales, éstas se encuentran tipificadas en los artículos 176-A, 176-B, y 183 del Código Penal como delitos, razones por las que no podrían ser pasibles de sanción administrativa, consecuentemente resulta atendible se dejen sin efecto dichos extremos de la mencionada Ordenanza;

Que, finalmente se debe modificar también el cuadro de imposición de sanciones ya que los porcentajes por las infracciones resultan elevados atendiendo a nuestro contexto social y comercial en la provincial, por lo que, adecuando a nuestra realidad, las mismas deben disminuir prudencialmente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente ordenanza;

MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ORDENANZA Municipal N° 018-2019-CM/MPA, QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL CONTRA PERSONAS, EN ESPECIAL NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIOS Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE ASCENSION

Artículo Primero. - DÉJESE SIN EFECTO los siguientes artículos:

1. Numeral 2° los literales d), e), y f) del numeral 2 del artículo 4 (Sobre definiciones de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamiento contra el cuerpo masturbación en el transporte público o lugares públicos). Asimismo, el numeral 4 del artículo 4 (Sobre acecho).
2. El literal a) del numeral 3 del artículo 10 (Referidos a los tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar lo genitales en contra de una u otras personas, en especial niñas, niños, adolescentes y mujeres en los espacios públicos).
3. Artículo 14° (Referida a la imposición de sanciones y medidas correctivas).

CAPÍTULO I

SENSIBILIZACIÓN, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE EL ACOSO SEXUAL

Artículo Segundo. - **SENSIBILIZACIÓN.** - La Municipalidad Distrital de Ascención, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con los órganos o dependencias cuyas normativas regulen aspectos relacionados con la sensibilización, llevará a cabo campañas educativas e informativas, con la finalidad de sensibilizar a la población en general, y en particular a los propietarios o encargados de establecimientos, a los propietarios de obras en proceso de edificación y de empresas de transporte público, sobre la problemática del acoso sexual en espacios públicos.

Artículo Tercero. - **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACTOS DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS.** - La Gerencia de Desarrollo Social, promoverá e impulsará medidas de prevención, atención y protección frente a actos de acoso sexual en espacios públicos que afecten los derechos de las personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes y será la encargada de incorporarlas en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ascención.

Artículo Cuarto. - **CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, MIEMBROS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERENAZGO.** - La Gerencia de



Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDA

Ascención, 09 de junio de 2023.

la problemática del acoso sexual en espacios públicos a funcionarios, personal administrativo, miembros del servicio de seguridad, fiscalizadores, inspectores, orientadores y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ascención.

CAPÍTULO II

SEMANA CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo Quinto. - INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SEMANA CONTRA EL ACOSO SEXUAL. - La presente Ordenanza institucionaliza el acto cívico denominado Semana de “NO AL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE ASCENSION” a celebrarse la primera semana de junio de cada año, con fecha central el 07 de junio; teniendo como propósito visibilizar la problemática del acoso sexual en espacios públicos e incidir de manera directa en la prevención y disuasión frente a estos actos

Artículo Sexto. - ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ACTO CÍVICO. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, la organización, celebración y difusión de la Semana de “NO AL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE ASCENSION - HUANCAMELICA”.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo Séptimo. - INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. - Constituyen infracciones administrativas las siguientes:

Infracciones moderadas:

1. No colocar carteles que prohíban el acoso sexual en establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público conforme a lo establecido en el artículo 12° de la presente Ordenanza.
2. No seguir los lineamientos técnicos de medición, respecto a la colocación de carteles que contengan la prohibición del acoso sexual en establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público conforme a lo establecido en el artículo 12° de la presente Ordenanza.

Infracciones graves:

1. Realizar todo tipo de comentarios, insinuaciones, frases, gestos, silbidos, sonidos de besos y otros similares de naturaleza sexual en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes; en los espacios públicos.
2. Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o conductor de establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público; todo tipo de comentarios, insinuaciones, frases, gestos, silbidos, sonidos de besos y otros similares de naturaleza sexual en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de personal a su cargo.

Infracciones muy graves:

1. Realizar actos de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes; en los espacios públicos.
2. Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o conductor de establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público, la realización de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras





Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDA

Ascensión, 09 de junio de 2023.

personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de personal a su cargo.

Artículo Octavo. - MEDIOS DE PRUEBA. - Los medios de prueba que acreditan los actos de acoso sexual para la presente Ordenanza son: Las grabaciones de audio y video derivadas de las acciones de prevención y vigilancia por parte de la Municipalidad Distrital de Ascensión; las grabaciones de audio y video aportadas por la propia víctima, la denuncia propia del hecho, la manifestación de testigos y otras pruebas similares.

Artículo Noveno. - SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. - Cualquier persona, nacional o extranjera es pasible de ser sancionada administrativamente por la comisión de conductas infractoras previstas en la presente Ordenanza sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudiesen acontecer, por tanto, se constituyen en sujetos de responsabilidad administrativa:

- El titular, propietario o quien haga sus veces del establecimiento que desarrolla actividades económicas u otras, de la obra en proceso de edificación y de la empresa de transporte público.
- El conductor del establecimiento que desarrolla actividades económicas u otras, de la obra en proceso de edificación y de la empresa de transporte público.
- El acosador.

Artículo Décimo. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - Las sanciones administrativas descritas en la presente Ordenanza, son procesadas conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ascensión, aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-CM/MPA y modificatorias.

Artículo Décimo Primero. - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. - Toda persona que se sienta afectada por el incumplimiento de la presente norma está facultada a formular denuncia ante la Gerencia de Fiscalización y Control, conforme al Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 018-2019-CM/MPA y modificatorias.

La Gerencia de Fiscalización y Control considerará para el inicio de las acciones de investigación, la declaración jurada de la persona afectada y/o los representantes de los menores de edad, grabaciones de video vigilancia y demás pruebas aportadas a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador que determinará la responsabilidad respectiva y la sanción a aplicar a quienes resulten responsables.

Artículo Décimo Segundo. - MODIFÍQUESE el Artículo 14° DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS. - Incluir en la Ordenanza Municipal N° 018-2019-CM/MPA, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, y Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Ascensión, el siguiente cuadro de Infracciones:

CODIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	TIPO DE INFRACCIÓN	FACTOR % DE UIT
	1. No colocar carteles que prohíban el acoso sexual en establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público	PROCEDIMIENTO PREVIO	M	10%



Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDA

Ascención, 09 de junio de 2023.



<p>conforme a lo establecido en el artículo 7° de la presente Ordenanza.</p> <p>2. No seguir los lineamientos técnicos de medición, respecto a la colocación de carteles que contengan la prohibición del acoso sexual en establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público conforme a lo establecido en el artículo 7° de la presente Ordenanza.</p>			
<p>3. Realizar todo tipo de comentarios, insinuaciones, frases, gestos, silbidos, sonidos de besos y otros similares de naturaleza sexual en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes; en los espacios públicos.</p> <p>4. Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o conductor de establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público; todo tipo de comentarios, insinuaciones, frases, gestos, silbidos, sonidos de besos y otros similares de naturaleza sexual en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de personal a su cargo.</p>	PROCEDIMIENTO PREVIO	G	15%
<p>5. Realizar actos de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes; en los espacios públicos.</p> <p>6. Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o conductor de establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público, la realización de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de personal a su cargo.</p>	PROCEDIMIENTO PREVIO	M.G.	25%

Artículo Décimo Tercero. - RESPONSABILIDAD DE

DESARROLLO SOCIAL. - La Gerencia de Desarrollo Social es responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención, prohibición y sanción del acoso sexual en espacios públicos, labor que podrá desarrollar en coordinación con la Participación Vecinal, Coordinador de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y la DEMUNA.



Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDA

Ascención, 09 de junio de 2023.

Artículo Décimo Cuarto.- RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA LABOR DEL SERENAZGO.- Los miembros de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ascención, prestarán auxilio y protección a las personas víctimas de acoso sexual en los espacios públicos en el marco de sus competencias, planificando y ejecutando operaciones de patrullaje general y selectivo para su prevención, con énfasis en la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes, garantizando a la vez la tranquilidad y seguridad de las mismas y brindando la orientación a la ciudadanía cuando requiera información respecto de la atención frente al acoso sexual en los espacios públicos.

Artículo Décimo Quinto.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Ascención, de conformidad al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA GENERAL

Única. - Apruébese el Anexo: Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas por infringir las disposiciones municipales administrativas, establecidas en la presente Ordenanza; e incorpórese el mismo, al Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Ascención, en lo referido a la LÍNEA DE ACCIÓN 03: MORAL Y ORDEN PÚBLICO NUMERAL 3.2 INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL, de la Ordenanza N° 018-2019-CM/MPA y modificatorias.

Comuníquese al Señor Alcalde Distrital de Ascención, para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Distrital de Ascención, a los nueve días del mes de junio del Dos Mil Veintitrés.

CPC. OSCAR OSWALDO RAMIREZ TRUCIOS
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ascención

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE



Marco Antonio Quispe Cusi
ABOGADO
C.A.H N° 464